

en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, dicho Plan será desarrollado según lo establecido en la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 y en el presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez aprobado su plan de formación por la Comisión General para la Formación Continua, podrá solicitar a esta Comisión modificaciones a dicho Plan, debiendo entenderse por modificación una alteración sustancial en el presupuesto o contenido del plan de formación referido a la sustitución o incorporación de acciones formativas no previstas en el plan de formación inicial o adaptado. En ningún caso, se considerará modificación la reincorporación de acciones formativas contempladas en el plan inicial. Las solicitudes de modificación deberán remitirse con anterioridad a la fecha límite del 15 de noviembre a la Secretaría de la Comisión General para la Formación Continua.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.* El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia representada por la Consejería de Hacienda, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. *Ámbito de Aplicación.*—El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera. *Financiación del Plan.*—El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, mediante Resolución del Director del INAP en ejercicio de las competencias en materia presupuestaria que le atribuye el Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, y con cargo a su presupuesto, financiará el Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio con un importe de 924.436,29 euros. Se procederá a poner a disposición de las Entidades Promotoras designadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una sola vez y tras la firma del presente Convenio, los importes de los planes de formación aprobados de conformidad con los plazos de ejecución previstos en el correspondiente plan de formación continua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001.

Cuarta. *Destino de los fondos.*—La Entidad Promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta. *Entidad Promotora.*—La Entidad Promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe la Consejera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmante del presente Convenio.

Sexta. *Seguimiento del Convenio.*—El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima. *Resolución de conflictos.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en caso de conflictos. En todo caso y de conformidad con el art. 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, las dudas o lagunas que en la interpretación o ejecución de este Convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley. De los litigios que pudieran plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. *Acreditación de actividad.*—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena. *Comprobación y Control de los Fondos.*—De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 4.5 de la Orden Ministerial

de 11 de enero de 2001 por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III AFCAP, las actuaciones de comprobación de la gestión de los fondos previstos en la cláusula tercera de este Convenio y las de control financiero, se llevarán a cabo por los órganos competentes a tal efecto de la Comunidad Autónoma.

Décima. *Vigencia del Convenio.*—Este Convenio producirá efectos durante el ejercicio presupuestario de 2004.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**7346** *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2004, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Hospital de Poniente de Almería y el Instituto de Salud Carlos III.*

Suscrito el 31 de marzo de 2004, Convenio de colaboración entre el Hospital de Poniente de Almería y el Instituto de Salud Carlos III, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de abril de 2004.—El Secretario general, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

#### ANEXO QUE SE CITA

#### Convenio de colaboración entre el Hospital de Poniente de Almería y el Instituto de Salud Carlos III

En Almería, a 31 de marzo de 2004.

#### REUNIDOS

De una parte: De una parte el Ilustrísimo Sr. D. Antonio Campos Muñoz, como Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1053/2000, de 2 de junio (BOE n.º 133, de 3 de junio), actuando en nombre propio y representación del Instituto de Salud Carlos III, con domicilio social en Madrid, calle Sinesio Delgado n.º 6 y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo y por el Real Decreto 375/2001 de 6 de abril que aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III.

Y de otra: D. Guillermo García Escudero, como Director Gerente de la Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería», cargo para el que fue nombrado por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, de 30 de abril de 2002, la cual fue publicada en el BOJA n.º 62 de 28 de mayo de 2002, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 14-1-h) de los Estatutos reguladores de la empresa, los cuales fueron aprobados por el Decreto 131/1997, de 13 de mayo, y publicados en el BOJA n.º 65, de 7 de junio de 1997.

#### INTERVIENEN

Ambos en nombre de los Organismos señalados, con facultades suficientes para la firma del presente convenio y al respecto

## EXPONEN

Primero.—Que el ISCIII es un Organismo Público de Investigación y de acuerdo con el Art. 1.20 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, se rige por la Ley 13/1986, de 14 de abril de Fomento y Coordinación General de Investigación Científica y Técnica.

Segundo.—Que el ISCIII recoge en su estructura orgánica el Centro Nacional de Medicina Tropical (CNMTrop), con los objetivos de potenciar la investigación, docencia y asistencia en medicina tropical, así como las patologías emergentes asociadas a la progresiva movilidad internacional, promoviendo entre otras estrategias la creación de la Red Nacional de Unidades Hospitalarias de Medicina Tropical.

Tercero.—Que el ISCIII pretende potenciar el nexo de unión con las estructuras clínicas de las distintas instituciones públicas españolas, entre ellas las del «Hospital de Poniente de Almería» y, con ello, favorecer las capacidades que tenga dispuestas en su estructura asistencial, y en su caso investigadora, en Medicina Tropical.

Cuarto.—Que el ISCIII debe contribuir en la aproximación del Sistema Nacional de Salud y la Investigación Básica que se realiza en enfermedades tropicales, especialmente ante la nueva estructura promovida por el Ministerio de Sanidad y Consumo para crear las redes de investigación de centros y grupos (B.O.E. de 3 de abril de 2002).

Quinto.—Que el «Hospital de Poniente de Almería», integrado dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, tiene inherentes funciones de asistencia, investigación y docencia en el ámbito sanitario y, por consiguiente, en Medicina Tropical.

Sexto.—Que el «Hospital de Poniente de Almería» posee dentro de su estructura:

Un Servicio de Medicina Interna con una Unidad de Infecciosos que atiende a pacientes con patologías tropicales.

Un servicio de Microbiología para llevar a cabo diagnósticos microbiológicos relativos a enfermedades tropicales.

Un Servicio de Medicina Preventiva encargada de los aspectos de salud pública del hospital.

Séptimo.—Que el «Hospital de Poniente de Almería» está interesado en potenciar el diagnóstico, asistencia y control de las enfermedades emergentes y tropicales que se originen en las personas dentro de su ámbito de responsabilidad, con especial atención a la población inmigrante.

Octavo.—Que tanto el ISCIII como el «Hospital de Poniente de Almería» reconocen conveniente una coordinación y cooperación entre ambas instituciones para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, equipos y conocimiento científico y mejorar la prevención y asistencia sanitaria de las patologías tropicales y emergentes.

Noveno.—Por todo ello, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración que sirva para favorecer la investigación, tratamiento y seguimiento de la patología tropical en el Hospital de Poniente con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objetivos generales.*—La finalidad del presente Convenio de Colaboración es que se potencie la calidad de la atención en medicina tropical con especial referencia a viajeros e inmigrantes del área de influencia del «Hospital de Poniente de Almería».

También es objeto de este convenio de formación continuada del personal médico y técnico de los servicios citados del «Hospital de Poniente de Almería».

Por último, se pretende que este Hospital forme parte activa de la Red Nacional de Unidades Hospitalarias de Medicina Tropical, red que servirá para favorecer y organizar la investigación clínica en estas patologías, sirviendo de plataforma de contacto con la Red de Investigación de Centros de Enfermedades Tropicales (RICET).

Segunda *Compromisos del ISCIII.*—Relativos a la formación del personal:

El ISCIII facilitará un plan de formación especializado y entrenamiento continuado, para el cuadro médico y técnico implicado. Este personal podría completar su formación en cualquiera de los Centros estratégicos internacionales con los que cuenta el ISCIII en Guinea o pueda contar en el futuro (Tánger, Marruecos), así como en centros internacionales asociados, mediante estancias de duración a convenir.

Estos mismos recursos se pondrán a disposición de los residentes que rotan por el hospital, siempre y cuando haya disponibilidad física en el momento solicitado.

Las actividades conjuntas que impliquen Proyectos de Ayuda al desarrollo del Sector Salud en Países o Regiones se considerarán con la Fundación para la Salud y Cooperación Internacional del ISCIII.

Relativas al apoyo asistencial:

El ISCIII prestará una asesoría especializada en todo lo relativo al diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades tropicales con especial referencia a viajeros e inmigrantes.

El Centro Nacional de Microbiología (CNM) del ISCIII, prestará todo tipo de diagnóstico especializado relativo a patología tropical, según su cartera de servicios.

Relativos a la investigación:

Desde el ISCIII se promoverá y coordinará la investigación clínica en enfermedades tropicales, en especial la derivada de las acciones de la Red de Investigación de Centros de Medicina Tropical, y a su posible conexión con las actividades de la Plataforma Europea para Ensayos Clínicos de las Enfermedades ligadas a la Pobreza.

El ISCIII elaborará una memoria para realizar un estudio de salud pública sobre la Tuberculosis en Inmigrantes que sirva como instrumento para el control y seguimiento de esta enfermedad.

El ISCIII, en colaboración con otras organizaciones nacionales e internacionales con actividades similares, organizará un programa de formación continuada en el diagnóstico de las enfermedades tropicales.

Tercera. *Compromisos del Hospital de Poniente de Almería.*

1. El «Hospital de Poniente de Almería» se compromete a contribuir con su dispositivo asistencial en las actividades que se acuerden dentro de la Red Nacional de Unidades de Medicina Tropical, recibiendo de ésta el apoyo consiguiente.

2. El «Hospital de Poniente de Almería», consultada la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, identificará un profesional experto en enfermedades tropicales y/o salud de la inmigración que dependerá del Director del Área Integrada de Gestión de Medicina del «Hospital de Poniente de Almería» como coordinador de las actividades del convenio.

3. El «Hospital de Poniente de Almería» podrá poner a disposición de la Red el personal, espacio y recursos que considere oportunos para desarrollar las actividades convenidas.

4. Si el Hospital dispone de alguna dependencia específica, podría identificarse con un rótulo que haga referencia a la Red Nacional de Unidades Hospitalarias de Medicina Tropical.

5. Compartir con el resto de la Red la información estadística y/o de casos objeto del presente convenio, así como de resultados relativos a los estudios clínicos que se puedan organizar en el seno de la misma, en especial los definidos en el presente convenio (tuberculosis en la inmigración y programas de formación continuada en las enfermedades tropicales), siempre con la garantía de protección de datos y de las que se dará cuenta a los Servicios de Salud de la CC.AA. de Andalucía.

6. En particular, y sin excluir otras modalidades de cooperación, se consideran las siguientes:

a) Promoción y realización conjunta de un proyecto coordinado de investigación científica y técnica, en relación con la tuberculosis en inmigrantes.

b) Participación en el estudio sobre programa de formación continuada en las enfermedades tropicales.

c) Participación conjunta del personal científico y técnico de ambas instituciones en otras actividades que se definan.

d) Utilización compartida de instalaciones y equipos ya existentes o de futura instalación o adquisición.

e) Utilización común de servicios auxiliares de la investigación, tales como bases de datos, documentación, información, centros de cálculo, etc.

f) Formación y especialización de médicos y técnicos mediante cursos, seminarios y otras actividades similares.

g) Participación como docentes en los posibles cursos que se puedan organizar por cualquiera de las partes.

h) Intercambio de personal científico y técnico.

Cuarta. *Financiación.*

1. Tanto el ISCIII como el «Hospital de Poniente de Almería» se comprometen a gestionar la búsqueda de la financiación adecuada y así proveer la puesta en marcha de los dispositivos asistenciales, investigación y docencia y, llegado el caso, de una Unidad de Medicina Tropical, según las obligaciones asumidas por ambas partes.

2. Tanto el ISCIII como el «Hospital de Poniente de Almería» se comprometen a elaborar proyectos conjuntos de investigación para someterlos a las agencias de financiación.

3. El ISCIII reservará dos plazas para las personas designadas por «Hospital de Poniente de Almería» en cada uno de los cursos de su oferta docente, publicada por la Escuela Nacional de Sanidad.

4. El presente convenio no supone transferencias económicas del ISCIII al Hospital de Poniente.

Quinta. *Seguimiento.*—Para la aplicación, seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una comisión mixta, integrada por dos personas designadas por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y dos personas designadas por el ISCIII.

Sexta. *Grado de relación profesional.*—La suscripción del presente Convenio no conlleva relación contractual alguna entre el ISCIII y los profesionales que realicen las actividades objeto del mismo, de tal forma que no se le podrá exigir ninguna responsabilidad, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

Séptima. *Período de vigencia.*—Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cinco años siempre que no exista denuncia expresa por las partes realizada con tres meses de preaviso.

Octava. *Prórroga.*—El presente Convenio podrá ser prorrogado, de forma expresa, por períodos sucesivos, previo acuerdo de ambas partes y con anterioridad a la fecha de finalización del mismo.

Novena. *Naturaleza jurídica.*—Este Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del presente Convenio se resolverán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en ejemplar triplicado en el lugar y fecha anteriormente indicados. Firmado: Por la E.P. «Hospital de Poniente», Guillermo García Escudero.—Por el Instituto de Salud Carlos III, Antonio Campos Muñoz.

#### MEDICINA TROPICAL. MATERIAL CEDIDO

Unidad	Descripción del bien	Fecha compra	N.º inventario	Importe	% Amort.
Hospital de El Ejido (Almería).	Cámara de vídeo digital.	30-12-2002	31943	3821.40	10
	Ordenador Pentium IV. Software tratamiento imágenes.	30-12-2002	31960	2.129.30	10
	Estufa de cultivo celular.	30-12-2002	31960	2.129.30	10

**7347**

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2004, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al Convenio marco de colaboración científica entre el Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa y el Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña para la investigación en Medicina Regenerativa y creación del Centro de Barcelona como un Nodo del Centro Nacional.*

Suscrito el 25 de marzo de 2004, Convenio Marco de colaboración científica entre el Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa y el Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña para la investigación en Medicina Regenerativa y creación del Centro de Barcelona como un Nodo del Centro Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de abril de 2004.—El Secretario General, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

#### ANEXO QUE SE CITA

#### Convenio Marco de colaboración científica entre el Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa y el Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña para la investigación en Medicina Regenerativa y creación del Centro de Barcelona como un Nodo del Centro Nacional

En Barcelona, a 25 de marzo de 2004.

En presencia de la Excm. Ministra de Sanidad y Consumo, doña Ana María Pastor Julián, nombrada por Real Decreto 667/2002, de 9 de julio; en funciones de acuerdo con Real Decreto 449/2004, de 15 de marzo

#### REUNIDOS

Por una parte, el Ilustrísimo Sr. don Rafael Matesanz Acedos, Director del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, nombrado por Real Decreto 194/2004, de 30 de enero («BOE» núm. 27, de 31 de enero).

Por la otra, la Honorable Señora Marina Geli i Fàbrega, Consellera de Sanitat i Seguretat Social de la Generalitat de Catalunya, nombrada por Decreto 298/2003, de 20 de diciembre (DOGC núm. 4035, de 22 de diciembre)

#### ACTÚAN

El primero, en nombre y representación del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto 176/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa.

La segunda en nombre y representación del Departament de Sanitat i Seguretat Social en virtud de las facultades que le confiere su cargo.

#### MANIFIESTAN

1. La Ley 45/2003, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Ley 35/1988, de 22 de noviembre, sobre técnicas de reproducción asistida, ha creado el Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, como organismo público con la naturaleza de organismo autónomo encargado de coordinar, gestionar y fomentar la política de trasplantes y medicina regenerativa en España.

2. Por Real Decreto 176/2004, de 30 de enero, se aprueba el Estatuto de este organismo autónomo, que tiene entre sus fines promover, coordinar y desarrollar las actividades asistenciales y de investigación en los ámbitos de los trasplantes y de la medicina regenerativa, de acuerdo con la legislación vigente y los convenios internacionales en materia de biomedicina en los que España sea parte.

Para coadyuvar al cumplimiento de estos fines el organismo promoverá la creación, previo acuerdo del Consejo de Ministros, de un Centro de Investigación que se constituirá como Fundación del Sector Público Estatal.

3. Que es interés de las dos instituciones que representan cooperar en la investigación en el ámbito de la Medicina Regenerativa y muy especialmente en el de las células troncales embrionarias humanas y sus líneas celulares.

4. Que en Cataluña existen Bancos de Preembriones Humanos Congelados acreditados por el Departamento de Sanidad y Seguridad Social, y equipos de investigadores en biología del desarrollo y en células troncales adultas que contribuirán de un modo relevante a la viabilidad científica del proyecto.

5. Que es voluntad de ambas partes constituir un Centro de Investigación en Medicina Regenerativa ubicado en Barcelona, que forme parte integrante de la Fundación para la Investigación del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, cuya creación se promoverá.

Es por ello que:

#### ACUERDAN

1. Impulsar la constitución del Centro de Investigación en Medicina Regenerativa de Barcelona como nodo de investigación del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, que quedará supeditado a la creación de la Fundación para la Investigación del Centro de Trasplantes y Medicina Regenerativa, prevista en el Real Decreto 176/2004, de 30 de enero.